



**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

EXPOSICION MOTIVADA:

Mediante escritura pública de Donación irrevocable gratuita, otorgada por la Cia. Granexa, ante el Notario Tercero del cantón Milagro el diecinueve de noviembre del dos mil ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de abril del 2009 a favor de en ese entonces Ilustre Municipalidad del cantón Milagro, actual Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Milagro, adquirió la propiedad del predio denominado área Dos, ubicado en la Parroquia Santa Rosa de Chobo, del cantón Milagro, provincia del Guayas con una cabida de tres coma cuarenta hectáreas

La parroquia Santa Rosa de Chobo es la más antigua del cantón Milagro, en donde se han venido realizando asentamientos poblacionales a los que hay que regularizar y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Milagro es el único autorizado para dar en venta o adjudicar los solares que son de su propiedad.

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental (Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador).

Que, los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana: legislación y fiscalización; y ejecutivas previstas en este código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (art. 53 COOTAD).

Que, a la Municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otro organismo gubernativo.

Que, mediante escritura pública de Donación irrevocable gratuita, otorgada por la Cia. Granexa, ante el Notario Tercero del cantón Milagro el diecinueve de noviembre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de abril del 2009, a favor de, en ese entonces, Ilustre Municipalidad del cantón Milagro, actual Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Milagro, adquirió la propiedad del predio denominado área Dos, ubicado en la Parroquia Santa Rosa de Chobo, del cantón Milagro, provincia del Guayas con una cabida de tres coma cuarenta hectáreas

Que, el Ilustre Concejo en sesión ordinaria de fecha 4 de febrero del 2011 aprobó el reordenamiento territorial y trazado vial de la Parroquia Santa Rosa de Chobo; quedando conformadas las Manzanas: 2 con 11 solares; Manzana 3 con 17 solares; Manzana 4 con 5 solares; Manzana 5 con 11 solares; Manzana 6 con 10 solares; Manzana 7 con 11 solares; Manzana 8 con 6 solares; Manzana 9 con 7 solares; Manzana 10 con 8 solares; Manzana 11 con 2 solares; manzana 12 con 17 solares; y, Manzana 13 con 17 solares.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Milagro es el único autorizado para dar en venta o adjudicar los solares que son de su propiedad.

En uso de las atribuciones que confiere el Artículo. 228 de la Constitución Política de la República; y, los Artículos 53; 54; y, 55 del COOTAD; que consagra la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la autorización Para la venta de solares a personas de modestos recursos, en uso de sus facultades legales:

EXPIDE:

La "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA PARROQUIA SANTA ROSA DE CHOBO, DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO".

Artículo 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Milagro podrá adjudicar y vender los terrenos que formen parte de la Parroquia Santa Rosa de Chobo a favor de los actuales poseionarios de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Se entregará un solar por familia,
- b) Declaración Juramentada PROPORCIONADA POR LA JEFATURA DE TERRENOS, en la que se declare bajo juramento, el nombre del cónyuge o conviviente, el de los hijos menores de edad y que ninguno de los miembros de la familia es propietaria o poseionaria de bienes inmuebles en el cantón Milagro,
- c) Certificado actualizado del Registro de la Propiedad en el que conste que el peticionario, su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad no tienen ningún otro bien inmueble o solar en el cantón,
- d) Certificado Municipal de que consta en los censos realizados con anterioridad,
- e) Presentar una solicitud en el formulario que se vende en tesorería Municipal,
- f) Certificado de la Jefatura de Terrenos de haber mantenido la posesión pacífica, ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, sobre el solar que solicita se le adjudique, por lo menos durante los últimos 3 (tres) años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la petición.

Artículo 2.- Los Solares a Adjudicarse serán los que constan en el plano aprobado.

Artículo 3.- Todos los adjudicatarios deberán mantener ocupado el solar adjudicado con una construcción que ocupe más del 50% del área del lote, durante por lo menos los 5 años siguientes a la fecha de la adjudicación. De no cumplirse con lo establecido en este Artículo el Concejo podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin restitución del valor pagado por el solar, quedando todas las mejoras a favor del Municipio.

Artículo 4.- Otras condiciones a las cuales tienen que someterse los adjudicatarios:

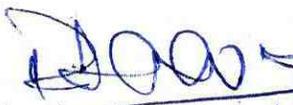
- a) Prohibición de gravar y enajenar los solares adjudicados durante el plazo de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Constitución del inmueble adjudicado en Patrimonio Familiar.

Artículo 5.- Valor del metro cuadrado.- El valor del metro cuadrado es de \$ 1.00 USD (UN DOLAR ESTADOUNIDENSE)

La forma de pago podrá ser: el 50% previo a la elaboración de la escritura; y, el 50% restante cada 6 meses, es decir que en el plazo de 2 años se cancelará el costo total del terreno.

Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación, por cualquier medio de comunicación del cantón, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil once.


Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE


Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA PARROQUIA SANTA ROSA DE CHOBO, DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 17 de noviembre y 23 de diciembre de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, diciembre 23 de 2011


Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA PARROQUIA SANTA ROSA DE CHOBO, DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO" y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, diciembre 27 de 2011


Ing. Francisco Asan Wonsang,
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Ordenanza GADMM # 41-2011

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA PARROQUIA SANTA ROSA DE CHOBO, DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil once. LO CERTIFICO.

Milagro, diciembre 27 de 2011




Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARÍA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA PARROQUIA SANTA ROSA DE CHOBO, DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue publicada en la página web www.milagro.gob.ec el 03 de enero de 2012, y en la Gaceta Oficial Municipal #10, del 30 de diciembre de 2011, páginas # 31 y 32.

Milagro, enero 5 de 2012




Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARÍA DEL I. CONCEJO